



Rad: 68-081-4003-002-2018-00061-00

Pro. VERBAL (PERTENENCIA)

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que ya se ha corrido traslado del informe pericial efectuado en la Inspección realizada el 5 de febrero de 2021, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)-


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial, con el fin de llevar a cabo la Audiencia Pública dentro del presente Proceso, tal como prescribe la regla 9 del Art.375 del C.G.P. El Juzgado Dispone:

- 1.- Señalar el día **ocho (08)** del mes de **julio del año dos mil veintiuno (2021)** a las **nueve de la mañana (9: 00 a.m.)**, para llevar a cabo la diligencia.-
- 2.- Informar a las partes y sus apoderados que la referida audiencia se realizará de **forma virtual, y mediante el uso de medios tecnológicos en la PLATAFORMA LIFESIZE**, autorizada por la RAMA JUDICIAL para el efecto.-
- 3.- Requerir a las partes y sus apoderados, para que en el término de 5 días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al JUZGADO el canal digital (*correo electrónico, etc*) donde deben ser notificadas tanto las partes, como sus apoderados judiciales (*la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados*), así como el de los testigos relacionados en sus escritos, peritos, sí los hubiere, y demás intervinientes que deban concurrir a las audiencias. A fin de garantizar el acceso a los medios electrónicos, se les pone de presente lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 2° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que a la letra dice: “(...) *Los municipios, personerías y otras entidades públicas, en la medida de sus posibilidades, facilitarán que los sujetos procesales puedan acceder en sus sedes a las actuaciones virtuales. (...)*” .
- 4.- Citar al perito Topógrafo Stevenso Pico Acevedo a fin de que comparezca a la audiencia señalada, para los efectos del Art.228 y s.s. del C.G.P. Librese por Secretaría la comunicación.
- 5.-Por Secretaría, procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, inciso 2 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.